



REGLAMENTO

PROCESO DE TITULACIÓN ESTUDIANTES

EGRESADOS ESPECIALIDADES DE

ATENCIÓN DE PÁRVULOS, CONTABILIDAD,

ELECTRÓNICA Y CONECTIVIDAD Y REDES

COLEGIO INITEC DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MARZO 2023



INTRODUCCIÓN

El proceso de Titulación de los estudiantes egresados de las especialidades del Colegio INITEC de Innovación Tecnológica se regirá por lo establecido por el presente Reglamento, así como también por lo señalado en el Decreto N° 2.516 que fija Normas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional y sus modificaciones posteriores

El presente Reglamento regula el Proceso de Titulación y Prácticas Profesionales, lo que permite obtener el Título de Técnico de Nivel Medio a los estudiantes egresados de las especialidades de Atención de Párvulos, Contabilidad, Electrónica y Conectividad y Redes del Colegio INITEC. Asimismo, el Reglamento establece los criterios y procedimientos, registros e instrumentos internos requeridos, para su aprobación, e incorpora los derechos y deberes para quienes realizan su práctica como también los requisitos para la Titulación de los estudiantes.

1. Objetivos a Nivel del Establecimiento Educativo

- a. Integrar a los estudiantes formados en el Colegio INITEC de Innovación Tecnológica, al mundo del laboral y continuación de estudios.
- b. Desarrollar a través de los estudiantes practicantes, un proceso de interacción permanente entre las empresas o instituciones y Colegio INITEC.

2. Objetivos a Nivel del Estudiante

- a. Desarrollar en la práctica del mundo del trabajo, las competencias personales y laborales que lo habiliten para desempeñarse como un profesional idóneo.
- b. Consolidar su rol profesional en concordancia con el ámbito propio de su especialidad a través de una adecuada participación que le permita desenvolverse con el máximo de responsabilidad y eficiencia en el campo laboral.

- ARTÍCULO 1: El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Titulación y de Práctica Profesional para los estudiantes egresados las especialidades del Colegio.



Se entenderá por proceso de Titulación de los estudiantes el período que se extiende desde la matrícula de un estudiante después de obtener su licencia para la realización de su Práctica Profesional hasta su aprobación final, habiendo cumplido los distintos requisitos establecidos en el presente Reglamento, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega de títulos de nivel medio correspondientes ya sean por parte del Colegio como también del Ministerio de Educación.

La titulación de los estudiantes egresados de las distintas especialidades del Colegio es la culminación de dicha etapa de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una Práctica en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

- ARTÍCULO 2: El proceso de Práctica Profesional se desarrollará conforme a un Plan de Práctica a realizarse en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Este Plan contemplará actividades dirigidas al logro de las competencias genéricas de empleabilidad y específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de la empresa o institución, como así mismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, entre otros, y que forman parte de la formación entregada por el Colegio INITEC de Innovación Tecnológica,

- ARTÍCULO 3: La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

Las horas extraordinarias deberán ser acordadas por el estudiante practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica. El estudiante debe realizar las tareas establecidas en su Plan de Práctica que se puedan desarrollar en su Centro de Práctica y/u otras actividades administrativas relacionadas con dichas áreas y consensuadas con el centro de práctica.



- **ARTÍCULO 4:** Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será responsabilidad del Colegio a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales y los Jefes de Especialidad informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional, de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8° del Código del Trabajo.

- **ARTÍCULO 5:** El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La Práctica Profesional tendrá una duración de 450 horas cronológicas para todas las especialidades regidas por el presente Reglamento

No obstante, lo anterior y de acuerdo al Decreto N° 546 del 01 de julio de 2020 y Decreto Exento N° 59 de 27 de enero de 2023 que modifica el Decreto Exento N° 2.516 de 2007 que fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos(as) de Enseñanza Media Técnica Profesional, la Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2023
El número de horas de la Práctica deberá quedar registrado en dicho instrumento de Práctica.

- **ARTÍCULO 6: Proceso de Práctica Profesional:** La Coordinadora de Prácticas Profesionales en conjunto con el Jefe de Especialidad respectivo, entregará a los estudiantes que estén cursando el cuarto año medio, el Reglamento de Titulación a contrafirma, a inicios del año escolar, para que este conozca en detalle todo lo relacionado con el proceso. Dicha información será reiterada en el mes de septiembre de año escolar en curso.



Una vez egresado de cuarto año medio, el Colegio deberá ubicar un Centro de Práctica y entregar la Solicitud de Práctica Profesional y Convenio Individual respectivo. Los estudiantes podrán buscar su propio centro de práctica dentro de los plazos contenidos en el Artículo 9.

- **ARTÍCULO 7: El Plan de Práctica, Criterios y Procedimientos:** El *Plan de Práctica* se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

El Plan de Práctica Profesional deberá contener a lo menos:

1. Tareas y exigencias bases que el estudiante desarrollará en un determinado período de tiempo en relación a su determinada especialidad (Competencias genéricas de empleabilidad, normas de seguridad y competencias transversales). Dichas tareas serán analizadas en conjunto con el Maestro Guía.
2. Tareas y exigencias complementarias a desarrollar por el estudiante en un determinado período de tiempo, las que serán acordadas junto al Maestro Guía.

El Plan de Práctica Profesional será elaborado en conjunto por el Jefe de UTP y/o Coordinador de Prácticas Profesionales asesorados por los Jefes de Especialidad, más el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica.

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica. Si el Centro de práctica sugiere cambios en el Plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el Colegio.



No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

- **ARTÍCULO 8: Supervisión y Registro de la Práctica:** La Coordinación de Prácticas agendará y coordinará con los Jefes de Especialidades al menos dos visitas por parte de dichos Jefes a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional. En cada visita el Jefe de Especialidad deberá entrevistarse con el representante del Centro de Práctica y con el estudiante, dejando registro escrito de cada una de las visitas y de las entrevistas con el maestro guía y con el estudiante. Además, deberá emitir un Informe de Supervisión por cada una de las visitas realizadas.

La primera supervisión deberá realizarse entre 30% y 40% de las horas establecidas en el Plan de Práctica elaborado en conjunto con el estudiante, y la segunda supervisión se realizará una vez cumplido el 80% de las horas de Práctica que se establecen en dicho Plan.

En aquellos casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el Colegio deberá:

- a. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso; o
- b. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación.

En este caso, el alumno y alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el Colegio, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule.

En caso de incorporar a estudiantes egresados de otros colegios previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule se procederá de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.



- **ARTÍCULO 9: De la Matrícula y Plazos del Proceso de Titulación:** Los estudiantes se matricularán durante el período lectivo en el Colegio, condición necesaria para iniciar sus actividades de Práctica Profesional, recibiendo su Plan de Práctica y el Convenio correspondiente por parte de la Coordinación Técnico Profesional y una vez cumplido el trámite de matrícula, se abrirá el expediente del proceso de titulación individual del estudiante. El establecimiento establece el siguiente cronograma para las prácticas profesionales:

a. **Período de Inicio de Práctica Profesional:** Los estudiantes podrán iniciar su práctica profesional en dos etapas distintas, según fechas que se indican a continuación:

- **Primera Etapa:** A partir de la fecha de término del año lectivo para los Cuartos Años Medios y hasta el 31 de enero del año inmediatamente siguiente a la fecha antes señalada.
- **Segunda Etapa:** Desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo del año calendario.

Aquellos estudiantes que realicen su práctica en las fechas antes señaladas estarán dentro de los plazos necesarios para la tramitación de su título técnico profesional por parte del Colegio en la Secretaría Regional Ministerial de Educación y por consiguiente podrán cumplir con los tiempos para ser partícipes de la ceremonia de titulación.

Ahora bien, quienes no inicien su práctica profesional en las fechas señaladas en los párrafos precedentes, pasarán automáticamente para el proceso de titulación del año inmediatamente siguiente.

b. **Período de Consultas Elaboración de Informe de Práctica a Jefe de Especialidad:** En relación a las consultas y revisión del *informe de práctica profesional* por parte de los estudiantes, estas deberán realizarse ***desde el 01 de junio hasta el 31 de julio.***

c. **Período de Entrega de Informe de Práctica a Jefe de Especialidad:** En relación a la entrega del *informe de práctica profesional por parte de los estudiantes*, este deberá entregarse al Jefe(a) de Especialidad respectivo ***desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre.***

d. **Revisión y Entrega de Resultados de Informes a Estudiantes:** En relación a la entrega de los resultados del informe y sus posibles observaciones para correcciones a los estudiantes por parte de los Jefes de Especialidad, deberá realizarse ***desde el 30 de septiembre hasta el 15 de noviembre.***



e. **Ceremonia de Titulación:** La ceremonia de entrega del título técnico profesional a los estudiantes *se realizará en el mes de diciembre siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. De no ser posible no se realizará ceremonia de titulación.*

- **ARTÍCULO 10: Desarrollo de la Práctica:** Con el propósito de oficializar el inicio de su Práctica Profesional, el estudiante entregará al Jefe de Especialidad o al Coordinador de Prácticas Profesionales, los documentos firmados por la empresa que a continuación se señalan:

- a. Plan de Práctica Profesional.
- b. Convenio de Práctica Profesional.

La fecha de recepción del Plan de Práctica Profesional será previa al inicio de la práctica profesional y condición necesaria para definir la duración del mismo que quedará establecido en dicho documento.

- **ARTÍCULO 11: Una vez finalizada la Práctica Profesional,** el estudiante deberá presentarse en el Colegio para establecer fecha de entrega de informe de práctica y fecha de examen oral acerca de su experiencia durante la Práctica Profesional.

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional y las distintas etapas establecidas por el Colegio obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual el Colegio deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.

El Diploma de Título según el diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el Director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el /la director/a del establecimiento educacional y por el alumno o alumna.



El Certificado de Título será tramitado por el Colegio ante la Secretaría Ministerial de Educación, la que otorgará el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente.

El Colegio deberá guardar un archivo de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica.

- **ARTÍCULO 12: Abandono de la Práctica Profesional:** En caso de abandono de la Práctica, el Maestro Guía de la empresa se comunicará con el Coordinador de Prácticas Profesionales y/o el Jefe de Especialidad respectivo del Colegio, para entregar los antecedentes de esa situación para su posterior resolución. La certificación de horas realizadas hasta el momento del abandono de la Práctica Profesional se realizará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Jefe de Especialidad, el que incorporará los antecedentes proporcionados por el centro de Práctica.

El abandono sin justificación de la práctica profesional por parte del estudiante podrá significar la reprobación de la misma. Además, en caso de que ello ocurra será responsabilidad del estudiante encontrar por gestiones propias, un nuevo centro de práctica para finalizar su práctica profesional.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de igual forma que las señaladas en el Artículo 6 precedente.

- **ARTÍCULO 13: Evaluación de la Práctica Profesional:** La Evaluación de la Práctica contemplará las siguientes actividades a realizar por el estudiante:

- 1. Realización de la Práctica Profesional**
- 2. Presentación de un Informe escrito de la Práctica el que deberá describir las principales actividades realizadas por el estudiante durante el proceso de práctica profesional.**



- **ARTÍCULO 14: Aprobación de la Práctica Profesional:** Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

1. Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento del Proceso de Titulación y demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo establecido en las pautas y criterios establecidos en el presente Reglamento del Colegio.

Se utilizará para ello un Instrumento de Evaluación cuantitativo de desempeño asignando una calificación desde 1.0 a 4.0 a cada uno de los indicadores que se desprenden de cada tarea del Plan de Práctica.

Se entenderá por aprobada la Práctica cuando el estudiante logre como resultado de la pauta de evaluación del desempeño una calificación promedio igual o superior a 4,0 demostrando el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el representante del Centro de Práctica, el Jefe de Especialidad y por el Director del establecimiento.

El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

2. Aprobar el Informe escrito de la Práctica el que será evaluado por el Jefe de Especialidad respectivo, mediante una pauta de evaluación que considera los siguientes criterios:

- a. Contenido
- b. Redacción
- c. Presentación



Para la redacción el informe de práctica debe contener los siguientes antecedentes:

1. Portada
2. Índice
3. Introducción
4. Desarrollo
5. Conclusión
6. Bibliografía
7. Anexos

11

La nota final obtenida en la Práctica Profesional por los estudiantes, será el resultado de la ponderación de la nota obtenida en la Práctica, más la ponderación de la nota del Informe Escrito, la que dará finalmente la nota de la Práctica obtenida por el estudiante.

La ponderación para la nota final obtenida será la siguiente:

- a. Nota Práctica Profesional: 70 % de Nota Final
- b. Nota Informe de Práctica: 30 % de Nota Final

En caso de reprobación de la Práctica Profesional, el estudiante será sometido a un proceso de reforzamiento en aquellas tareas en las cuales presentó bajo desempeño, bajo la modalidad tutorial. Una vez terminado este período tutorial podrá realizar su Práctica Profesional nuevamente.

ARTÍCULO 15: Reconocimiento de Práctica Profesional: Para solicitar el reconocimiento de la práctica profesional según los criterios es establecidos los estudiantes egresados deberán matricularse en el Colegio y presentar además los documentos pertinentes para acreditar dicha solicitud.

La documentación a presentar será Certificado de Alumno Regular y Certificado de Concentración de Notas cuando sea necesario.

Asimismo, en las situaciones que corresponda, se deberá presentar un certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.



En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

El colegio reconocerá la Práctica Profesional de los estudiantes egresados en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
2. Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
3. Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
4. Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.
5. No obstante lo anterior, de manera excepcional y con la finalidad de facilitar y favorecer la continuidad de estudios en la educación superior de los egresados de Cuarto Año Medio de las distintas especialidades, el Colegio también reconocerá la Práctica Profesional en los siguientes casos:
 - a. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios en una carrera afín a su especialidad en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, quienes deberán acreditar la aprobación del primer semestre académico en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.
 - b. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios en una carrera no afín a su especialidad en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación, quienes deberán acreditar la aprobación de un año académico completo en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.
 - c. Estudiantes egresados, que hayan continuado estudios y/o formación profesional en Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, quienes deberán acreditar la aprobación de un año académico completo en dicha institución mediante un certificado de alumno(a) regular.



d. Estudiantes egresados, que al año 2023 hayan finalizado sus estudios y/o su formación profesional en Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, quienes deberán acreditar esta situación mediante la presentación del título obtenido o de un certificado extendido por la institución respectiva.

e. Estudiantes que desarrollen la estrategia de aprendizaje Alternancia que combina la formación TP del Colegio con la de otros espacios de aprendizaje como empresas, Centros de Formación Técnica (CFT), Institutos Profesionales (IP), organismos públicos u otros, en los que cursen y/o participen, cuando los convenios suscritos por el Colegio con dichas instituciones, validen que los conocimientos, competencias técnicas y habilidades adquiridos por los estudiantes sean validadas como Práctica Profesional, estas serán reconocidas como tal.

13

- ARTÍCULO 16: Abandono de la Práctica Profesional

En caso de abandono de la Práctica, el Maestro Guía de la empresa se comunicará con el Coordinador de Prácticas Profesionales y/o el Jefe de Especialidad respectivo del Colegio, para entregar los antecedentes de esa situación para su posterior resolución. La certificación de horas realizadas hasta el momento del abandono de la Práctica Profesional se realizará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el Jefe de Especialidad, el que incorporará los antecedentes proporcionados por el centro de Práctica.

El abandono sin justificación de la práctica profesional por parte del estudiante podrá significar la reprobación de la misma. Además, en caso de que ello ocurra será responsabilidad del estudiante encontrar por gestiones propias, un nuevo centro de práctica para finalizar su práctica profesional.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de igual forma que las señaladas en el Artículo 6 precedente.

- ARTÍCULO 17: Los estudiantes con más de tres años de haber egresado, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar a la dirección del Colegio, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual se matricularán y presentarán un certificado laboral. Este certificado contendrá las tareas que el postulante ha desarrollado en la empresa. Si de las actividades que el estudiante ha desarrollado en la empresa dan cuenta de actividades y



tareas acordes a la especialidad estudiada, se reconocerá dicha experiencia profesional como Práctica Profesional.

En caso contrario se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el Colegio para evaluar el cumplimiento descrito en los planes de práctica base. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 9°. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de Titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas. La Etapa de Actualización Técnica consistirá en lo siguiente:

- Estudios dirigidos
- Investigaciones
- Exámenes teórico - prácticos

Se pedirá el 100% de logro de las destrezas seleccionadas, con un nivel de exigencia de un 60% aprobada dicha evaluación, podrá iniciar las actividades propias de la práctica profesional.

- ARTÍCULO 18: La documentación a utilizar durante el período de la práctica profesional será la siguiente:

- Solicitud de Práctica Profesional.
- Convenio Individual y/o Colectivo de Práctica Profesional
- Plan de Práctica Profesional.
- Registro de Asistencia Estudiante.
- Instructivo para la elaboración del informe de Práctica Profesional.
- Informe Escrito de Práctica Profesional
- Reglamento de Práctica Profesional Colegio INITEC de Innovación Tecnológica



- ARTÍCULO 19: Durante el desarrollo de la Práctica Profesional, todos los estudiantes deberán cumplir los siguientes deberes y derechos:

a. Deberes:

- Estar egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional y por lo tanto haber aprobado todas las asignaturas y módulos contemplados en sus respectivos Planes de Estudio.
- Matricularse en el establecimiento educacional en las temporadas oficiales de matrícula (marzo a diciembre) con el objeto de gozar de los beneficios como estudiante regular. La matrícula debe hacerse efectiva antes del inicio de la práctica profesional.
- Comunicar en forma personal el inicio de su Práctica Profesional al encargado del proceso de prácticas profesionales del establecimiento.
- Iniciar el proceso de práctica profesional dentro del plazo máximo de 03 años contados desde la fecha de egreso del establecimiento educacional.
- Desarrollar un Plan de Práctica en una empresa u oficina, con tareas y actividades acordes a las áreas de competencias propias de la especialidad.
- Poner énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo.
- Desarrollar competencias laborales transversales, tales como: responsabilidad, honestidad, puntualidad, respeto, lealtad, confidencialidad, presentación personal, trabajo en equipo, comunicación efectiva, liderazgo y emprendimiento.
- Cumplimiento de la normativa interna de la empresa u oficina.
- El estudiante no podrá verse involucrado directa o indirectamente en situaciones de peleas, riñas, hurtos y/o robos en la empresa; en cuyo caso no podrá titularse.
- El estudiante deberá presentarse a su lugar de práctica con tenida formal y presentación de acorde con la condición de estudiante y trabajador (según Reglamento Interno de la empresa)
- El estudiante deberá guardar estricta confidencialidad de la información existente en la empresa.
- Reportar al Maestro Guía o Profesor Tutor, según sea la situación, cualquier dificultad que surja en el desempeño de su labor.
- El estudiante debe dar cumplimiento al Reglamento de Práctica Profesional en todos sus puntos, como también a las disposiciones del Reglamento Interno de la Empresa u Oficina (fecha de inicio y término del Convenio de Práctica, jornada de trabajo, entre otras).



b. Derechos:

- El estudiante podrá suspender temporalmente su proceso de práctica profesional, mediante autorización escrita del profesor tutor, con el aval del maestro guía del Centro de Práctica respectivo.
- Los estudiantes en práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin. Para ello deberán inscribirse en el sitio Web de la JUNAEB.
- Los estudiantes que realizan su práctica Profesional en una Empresa u Oficina estarán protegidos en caso de accidentes por el seguro escolar, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 16.744. En caso de accidente el estudiante debe dar aviso al establecimiento educacional, quienes le emitirán el Informe de Declaración de Accidentes, para que el estudiante sea atendido en el establecimiento público correspondiente.
- Mantener comunicación expedita con el Profesor tutor y Maestro Guía.
- Recibir oportunamente todos los documentos que él estime necesario por parte del establecimiento educacional.

- ARTÍCULO 20: Si el estudiante en práctica participa en actos o faltas mencionadas en el presente artículo, se suspenderá y/o reprobará la práctica profesional en el centro de práctica en donde se encuentre. Las faltas son:

- Apropiarse de bienes pertenecientes al centro de Práctica o del establecimiento educacional.
- Atrasos reiterados durante el desarrollo de su Práctica Profesional.
- Disconformidad del maestro guía con el desarrollo de la práctica profesional.
- Ausentarse de la Práctica Profesional sin justificación ni aviso previo al profesor tutor y al maestro guía.
- Negarse a obedecer las normas de la empresa o centro de práctica.
- Hacer uso de la fuerza o violencia dentro de la empresa o del centro de práctica.
- Promover y/o participar en desordenes, tumultos u otras manifestaciones que afecten al centro de práctica o al establecimiento educacional.
- Ejecutar actos y conductas que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres al interior de la empresa o centro de práctica.
- Consumir o traficar drogas en dependencias de la empresa o centro de práctica.
- Consumir alcohol al interior de la empresa o centro de práctica.
- Dañar o atentar contra los bienes de la empresa del centro de práctica.



- Cometer cualquier otro acto penado por la Ley.
- Infringir cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Práctica Profesional, Reglamento Interno del colegio o Reglamento Interno de la empresa.
- **ARTÍCULO 21: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento de Titulación,** será resuelta por el la Unidad Técnico Pedagógica y la Coordinación de Prácticas Profesionales en conjunto con los Jefes de Especialidad.
- **ARTÍCULO 22:** El presente Reglamento será evaluado anualmente por los Jefes de Especialidad en conjunto con la Coordinación del Proceso de Prácticas Profesionales y de Titulación en el mes de noviembre. De existir posibles modificaciones al Reglamento estas serán propuestas a la Unidad Técnico Pedagógica y a la Dirección del Colegio para su aprobación.



ANEXO

1. Se consideran carreras afines a la especialidad, según lo establecido en el Artículo 15, N° 5 las que a continuación se indican:

a. Especialidad de Contabilidad

- Administración Hotelera y Resorts Internacional
- Administración Pública
- Auditoría
- Auditoría e Ingeniería en Control de Gestión
- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Comercio Exterior
- Ingeniería en Informática Empresarial
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas Mención Recursos Humanos
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas Mención Finanzas
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas mención Marketing
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes
- Técnico en Administración de Empresas mención Comercio Exterior
- Técnico en Administración de Empresas mención Finanzas
- Técnico en Administración de Empresas Mención Logística
- Técnico en Administración de Empresas mención Marketing
- Técnico en Administración de Empresas mención Recursos Humanos
- Técnico en Administración de la Producción Agropecuaria y Agroindustrial
- Técnico en Contabilidad General

b. Especialidad de Electrónica

- Automatización y Control Industrial
- Electricidad Industrial mención Electromecánica
- Electricidad Industrial mención Instalaciones Eléctricas
- Electricidad Industrial mención Proyectos Eléctricos
- Electrónica Industrial
- Ingeniería Civil en Computación
- Ingeniería Civil Eléctrica
- Ingeniería Civil Mecatrónica
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes



- Ingeniería de Ejecución en Informática Mención Desarrollo de Sistemas
- Ingeniería de Ejecución en Sonido
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Automatización y Control Industrial
- Ingeniería en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual
- Ingeniería en Electricidad mención Potencia
- Ingeniería en Electricidad mención Proyectos de Instalaciones Eléctricas
- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Técnico en Conectividad y Redes
- Técnico en Instalación y Mantenimiento de Redes
- Técnico en Electricidad y Electrónica
- Técnico en Mantenimiento Industrial
- Técnico en Operaciones Mineras
- Técnico en Programación Computacional
- Técnico en Programación y Análisis de Sistemas
- Técnico en Sistemas de Energía Solar
- Técnico en Sonido
- Técnico en Telecomunicaciones

c. Especialidad de Conectividad y Redes

- Automatización y Control Industrial
- Electricidad Industrial mención Electromecánica
- Electricidad Industrial mención Instalaciones Eléctricas
- Electricidad Industrial mención Proyectos Eléctricos
- Electrónica Industrial
- Ingeniería Civil en Computación
- Ingeniería Civil Eléctrica
- Ingeniería Civil Mecatrónica
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Redes
- Ingeniería de Ejecución en Informática Mención Desarrollo de Sistemas
- Ingeniería de Ejecución en Sonido
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería en Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual
- Ingeniería en Automatización y Control Industrial
- Ingeniería en Electricidad mención Potencia



- Ingeniería en Electricidad mención Proyectos de Instalaciones Eléctricas
- Ingeniería en Telecomunicaciones
- Técnico en Conectividad y Redes
- Técnico en Electricidad y Electrónica
- Técnico en Mantenimiento Industrial
- Técnico en Instalación y Mantenimiento de Redes
- Técnico en Operaciones Mineras
- Técnico en Programación Computacional
- Técnico en Programación y Análisis de Sistemas
- Técnico en Sistemas de Energía Solar
- Técnico en Sonido
- Técnico en Telecomunicaciones

d. Especialidad de Atención de Párvulos

- Asistente de Párvulos
- Pedagogía en Educación Parvularia
- Pedagogía en Educación General Básica
- Pedagogía en Educación Media
- Psicopedagogía
- Técnico Asistente en Educación Especial
- Técnico en Trabajo Social